



M. Y. A.

D.^{no} Fran.^{co} Martin Uadese, Vicario de esta Villa por sí y a nom-
 bre de sus Labradoros Donato Lencina; Fran.^{co} Carrion, Blas de Fe-
 der, Alonso Martinez, y demas Labradoros, y Atajeros de la Hoya Ma-
 yor del Conche de este termino, y de la misma Vicindad, si V.S. con
 el debido respeto Decimos. Que asi como el lugar de Ganadero, vecinos
 de esta Villa, gozan del apovechamiento de pastos asi de Cadejos, como de
 las dehesas en sus respectivos tiempos del año, sin otra sujecion que la
 de satisfacer en los Encamaderos el valor de las de dichas dehesas por el pre-
 cio de la tasa con arreglo a las ordenes del R. y Sup.^{mo} Consejo que in-
 gien en la materia; asi tambien qualquiera govierno que se les impone de
 ser soportado con igualdad por todos. Uno de ellos, que lo es la dehesa
 Carriñera que esclusivamente la disfrutan los Abastecedores de la Carne
 de este Consumo, segun el establecimiento que decreto este Ayuntamiento
 quando se levantó de la dehesa de la Cámara del Judio de este termino
 por reclamacion de los hacendados en ella por haber obsecado el abum-
 bramiento de las dos fuentes regaderas que fluyen a dicho termino, y la
 necesidad de mantener en sus recinto abafos de ganado para con sus
 basuras dulcificar, y beneficiar dicho terreno, lo decreto el Ayunta-
 miento con la prudente consideracion de que en lo subsistente su fin.

